

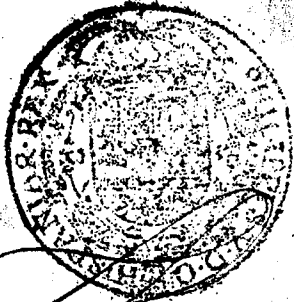
# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000400	SUBDELEGACION DEL POSITO (2)
100040010	ORDENANZAS Y EDICTOS

FECHA: 1727

LEGAJO: 12

EXPEDIENTE: 12



SELLO QVARTO. VNIVERSAL  
NARRABEBIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE  
OCHO

Ldo Dn Juan Antonio de Castillo Abogado de los  
Reyes y Consejo de Su Magestad  
Alcaide de la Ciudad de Alcazar de San Juan  
Por Su Magestad

Por la Presente Dn Licenciado Dn Pedro de  
domo del Posito Menor del Lugar de Alcazar de San Juan  
en conformidad de las ordenanzas de dicho Posito y  
Segundazn del Caudal del Repartido de Alcazar de San Juan  
Asistencia del Cura de dicho Lugar; Asistencia Jueces  
de dicho Lugar y Ayuntamiento de dicho Lugar y de  
dicho Lugar para la seguridad de las obligaciones  
convenientes siendo equitativa y justa de dichos Positos  
y de dicho Posito; Esto por quanto asi lo tengo  
mandado por Auto de ley de la Real Audiencia de  
ordenanzas y equitativa de dicho Posito de Alcazar de San Juan  
del dicho Lugar; Dada en la Ciudad de Alcazar de San Juan  
en diez y siete dias del mes de Mayo de mill e  
cientos e veinte y siete años

*[Signature]*

*[Signature]*

diros del Rey	68
Papel	20
Procurador	34
Imp	102
	<hr/>
	224

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
 Por el presente hacemos saber a todos  
 el Pósito de la Villa de Alcaraz  
 Martin de Reina para que pueda pagar los  
 y se hizo a los labradores por el dicho Pósito  
 el Sr. D. Fernando de Salazar y Conozimiento  
 de Alcaraz, el Sr. Regentimiento de Alcaraz  
 con la asistencia de los Regidores de la  
 Pósito se cumpliran segun las ordenanzas  
 que se contiene en el dicho Pósito  
 en Alcaraz, en fecha de once de mayo de mil setecientos y veinte y siete años.

36

248 -  
 248  
 496 -

Juan de Dios de la Cruz  
 Juan de Dios de la Cruz

Digo yo Juan Cana la Ca [illegible] ridad de [illegible] Cana  
 y moador en este lugar [illegible] mayor [illegible] de el [illegible] me [illegible]  
 de este de cho lugar que [illegible] saber [illegible] de Miguel [illegible]  
 Chy de [illegible] Calomo [illegible] en [illegible] de ango [illegible] y mo  
 got do mo mi ante [illegible] de dicho [illegible] la Cantidad de  
 nuebe [illegible] fag y Caboz [illegible] y [illegible] se le me [illegible] de [illegible] por  
 que [illegible] de el [illegible] que [illegible] dicho [illegible] y [illegible]  
 [illegible] de [illegible] en [illegible] en que [illegible] de no [illegible] [illegible]  
 mil [illegible] Can [illegible] [illegible] de y [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible]  
 [illegible] [illegible] lo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]  
 en [illegible] dia [illegible] mes y año [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

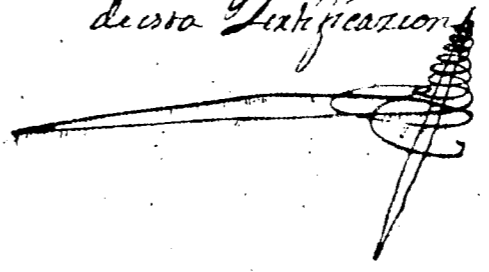
Babo 94 foy 103 de pigo 2

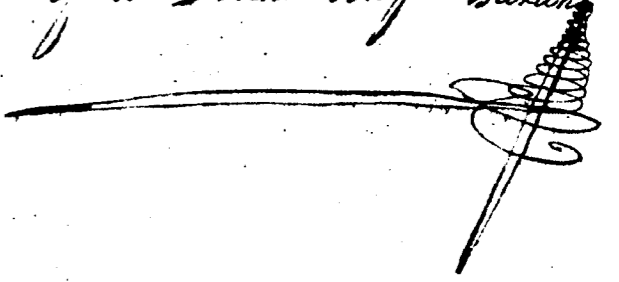
Rozivi quatro [illegible]  
 de [illegible] [illegible] [illegible]

Yo el Sr. D. Juan Co. Gonz. Duran Cava  
 yyo del C. de las Indias de este Lugar Viejo como Sr. San-  
 cho Benavente Mayor del Lugar, y obra yya, yendo Lugar  
 fundo D. Martin de Ruyra, a vendido del Caudal de dho Lugar  
 treinta y seis f. yochos de dho Lugar y haerz Lago a Michela  
 la Saldana Maora, y conjunta persona de Juan Cano Gonz.  
 de quatro cuerdos, y apaxenta de 1000 de una Dote que le adjudico  
 y pago en virtud de despacho del Sr. D. Juan Co. Barro Vico-  
 rio, y Visitador de Mexax y su Partido, su fecha en veinte y tres  
 de febrero de este año de la Rta. y Reynado de Alberto Saquero  
 Galdon. Dho Lugar se vendio a precio de diez de 1000 por f. yochos  
 y yya donde combensa doylla presente en Dineros a siete  
 de Noviembre de Mill Segunros y veinte y seis a

D. Juan Co. Gonz. Duran

Rozivi quatro R.  
 desta Taxificacion







Como Cuxa ppio zoydela Parrochia de San Juan de los Rios  
 haziendo de Mio. Bartol. May. del Posito y Obra pia en el  
 fundo D. N. de Reyna D. N. y S. N. de los Rios de Misia, y  
 Cruzacion que hizo el segundo dia de Parroquia de Cuxa y de  
 la Misia de Honzas y el diez y seis de Parroquia de Cuxa y de  
 los Rios, con forme todo lo puesto por las Ordenanzas de dho  
 Posito, y asi mismo en dho. Misia y la Obra pia  
 para tambien al Sacristan de dho. R. de los Rios por dhas  
 festividades, y y a conste Lo firmo yo Juan de los Rios  
 16  
 2  
 4

Juan de los Rios  
 Juan de los Rios

42  
 1365  
 6  
 1421

Laudo de dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas

Primera menue de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas  
 de donde las quentas dho. R. de los Rios y de los Rios de Misia y de los Rios de Honzas









121

A verbi Miguel Canical morada en el pueblo  
 de Alguacilla de su casa de don Dose real...  
 que me compró en la alhama de la casa de don...  
 damb. de su casa para q. diera adar tal of...  
 de don Dose morada de su casa de don...  
 condono q. di de su casa... 23 de Mayo...  
 Miguel Canical  
 Segura

de diez  
 un solo  
 ada solo  
 de solo  
 para diez  
 de su casa de don...  
 un solo

Compañía de don Miguel Canical morada en el pueblo  
 de Alguacilla de su casa de don Dose real...  
 que me compró en la alhama de la casa de don...  
 damb. de su casa para q. diera adar tal of...  
 de don Dose morada de su casa de don...  
 condono q. di de su casa... 23 de Mayo...  
 Miguel Canical  
 Segura

Primera manua de los cargo de don...  
 de su casa de don...  
 de su casa de don...  
 de su casa de don...



de la muerda en esta f. mandado averse  
maladame como contra del traslado de las  
quintas de f. Francisco Venancio de Luna  
Cerrano del termino de la Cui, que son por don  
de seoman escaz

0388-117

de la muerda en esta f. mandado averse  
maladame como contra del traslado de las  
quintas de f. Francisco Venancio de Luna  
Cerrano del termino de la Cui, que son por don  
de seoman escaz

0265-67

de la muerda en esta f. mandado averse  
maladame como contra del traslado de las  
quintas de f. Francisco Venancio de Luna  
Cerrano del termino de la Cui, que son por don  
de seoman escaz

Comparta el cargo que le ha  
f. de la muerda en esta f. mandado averse  
maladame como contra del traslado de las  
quintas de f. Francisco Venancio de Luna  
Cerrano del termino de la Cui, que son por don  
de seoman escaz

de la muerda en esta f. mandado averse  
maladame como contra del traslado de las  
quintas de f. Francisco Venancio de Luna  
Cerrano del termino de la Cui, que son por don  
de seoman escaz

de la muerda en esta f. mandado averse  
maladame como contra del traslado de las  
quintas de f. Francisco Venancio de Luna  
Cerrano del termino de la Cui, que son por don  
de seoman escaz

0318-103

de la muerda en esta f. mandado averse  
maladame como contra del traslado de las  
quintas de f. Francisco Venancio de Luna  
Cerrano del termino de la Cui, que son por don  
de seoman escaz

0000-67

de la muerda en esta f. mandado averse  
maladame como contra del traslado de las  
quintas de f. Francisco Venancio de Luna  
Cerrano del termino de la Cui, que son por don  
de seoman escaz

0004-67

de la muerda en esta f. mandado averse  
maladame como contra del traslado de las  
quintas de f. Francisco Venancio de Luna  
Cerrano del termino de la Cui, que son por don  
de seoman escaz

0319-1

SELLO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VIENTE Y  
OCHO

8919-1

para arrear a Juan Cano Lanza  
los censos de Micaela Saldaña de  
quarenta y quatro reales de vellón de  
una dove que le fue adjudicada a la villa  
como conrada de reedificación dada por el  
cuna que se pone con el dicho real de  
vassura. En esta villa el día de  
arrear cargo de su Impugnación al expresado Juan  
Cano de más

0036-8

0036-6

	Cargo
Impugnación la dave que ba el dho matrimonio de reedificación	10.540'67
Impugnación de seis f' y seis reales de vellón que ba de las dhas en mill y dos	0036 f' 67
que ba de quatro f' y seis re ales de vellón de cargo de más	0038 f'

Por tanto en noventa y ocho f' de vellón, en un  
de los dichos referidos en la cuenta de granos de se para aser  
mas cadenas como unque

Cargo de más

Primera mente se ha cargo de  
reales de vellón de seis mill quinientos y  
quenta y tres más la misma en que fue  
alcanzados el dho Alonso Lanza de su  
amencia en la cuenta de más como consta

SELLO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VIENTE Y  
OCHO



del traslado de las que dio ante el dho  
Antonio de Rivera

1160553

Arrendamiento de quarenta y quatro  
reales de vellón que valen como mill quinientos  
y treinta más, los mismos que se impugnan  
de las dhas de seis f' y seis reales de vellón  
de los dhas en la villa de Micaela Saldaña de  
dada para el pago de las  
dhas de la Micaela Saldaña de reedificación  
cargo de más de dha conrada por el  
dado el dho día en la villa de

14096.-

1310513-

	Cargo
Impugnación el cargo que ba el dho matrimonio de reedificación	1310513

de más como unque y reedificación  
de mill quinientos y tres más para el dho  
dada las paradas siguientes

Carga de más

Primera mente de en dave que  
no mill y quarenta y quatro reales de vellón  
que valen como mill quinientos y treinta más  
de los dhas en la villa de Micaela Saldaña de  
reales de vellón de seis f' y seis reales de vellón  
de los dhas de los dhas de los dhas de los dhas  
de los dhas de los dhas de los dhas de los dhas  
de los dhas de los dhas de los dhas de los dhas



Catuna de cada una, y las rentas de  
Bermejo de diez reales referidos, y si en  
ellos a el de los y sus por averse mant.  
Lado auerá a elho por el saluado  
quado en la segunda parida de elho  
Cargo de girano, a elho Alonso Garu  
Lo para pago a qualquier de mis, y  
por el cargo de enel se auerá en mis  
parte en el da

132038.-

Da en data quatuorientos y quaxenta  
e que valen catorce mil y quinientos  
y setenta y seis, lo mismo que en bixudo  
de elos mientes de cho a vicario pagosa  
Juan como Gonzalez Conseruador de Mi  
caela Saldana morador en elho lugar  
por la due que le señalada y ad su  
vicario de cho Sena y delante de el venio  
Sagueno Saldan neta de elho auerá  
Como consueta de elho mientes de elho  
setene con los demas auerá de elho quenta

14096.-

Da en data de diez y cinco de  
que valen quatro mil e ochenta y quin  
quenta reales lo mismo que pago a Juan  
Garrido y Juan de Lara moradores en elho  
lugar Contriava de el de otras p  
nas que les auerá a media el cargo que  
tubo de cho por el de elho y se enue  
as a el maldomo subreva y en elho  
En elho cantidad de el gasa que he  
don como consueta de elho dado por  
mocho que se pone con los de elho de elho  
Da en data quaxenta e de el que

4025.-

156059.-

Da en el mill quatrocientos e quin  
te ochos más, que pago a el cura betuicada  
y sacristan de elho lugar por el de elho de elho  
de elho y por el en la feruiente de  
parada de elho de elho y por el  
misa de onxas que se referis por elho  
fundada en elho de elho quenta con los  
de elho de elho que se con elho auerá  
Da en data de el que valen quax  
quenta ochos más que pago a Juan Juan  
se novado de elho de elho de elho  
Cui por la en elho de elho memoria  
que en elho de elho de elho de elho

10428.

00.8.

Da en data de elho de elho más que pago a  
de elho de elho de elho de elho de elho  
de elho de elho de elho de elho de elho  
de elho de elho de elho de elho de elho  
de elho de elho de elho de elho de elho  
quado en elho de elho de elho de elho de elho  
Da en data quaxenta e de elho más  
que pago a Saluado de elho de elho de elho  
de elho de elho de elho de elho de elho  
de elho de elho de elho de elho de elho  
de elho de elho de elho de elho de elho  
de elho de elho de elho de elho de elho  
de elho de elho de elho de elho de elho

00.-

00.8.

Da en data quaxenta e noventa  
e de elho más que pago por el de elho de elho  
de elho de elho de elho de elho de elho  
de elho de elho de elho de elho de elho  
de elho de elho de elho de elho de elho  
de elho de elho de elho de elho de elho  
de elho de elho de elho de elho de elho  
de elho de elho de elho de elho de elho

00.2.

30456



Diez y siete maravedís

SEELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE OCHO

Da en cada un mill ochenta y ocho más que pago a cho escrivano por sus d<sup>os</sup> y pas por del traslado de las quentas por donde se toman estas 10088-

Da en cada de mill ochenta y quarenta y quatro más que pago a cho <sup>res</sup> escrivano por sus d<sup>os</sup> y pas por del traslado de las quentas por donde se toman estas 20204-

Da en cada de mill ochenta y quatro más que pago a cho <sup>res</sup> escrivano por sus d<sup>os</sup> y pas por del traslado de las quentas por donde se toman estas 20292-

De la d<sup>ca</sup> del Sr. Obispo por la d<sup>ca</sup> de las quentas de mill ochenta y quatro más 10122-

156059- De la d<sup>ca</sup> del Sr. Obispo por la d<sup>ca</sup> de las quentas de mill ochenta y quatro más 10122-  
30436- un mill ochenta y quatro más 0680-  
100360- De la d<sup>ca</sup> del Conde de Montalvo de mill ochenta y quatro más 0052-

100386- De la d<sup>ca</sup> del Conde de Montalvo de mill ochenta y quatro más 0160-  
De la d<sup>ca</sup> del Conde de Montalvo de mill ochenta y quatro más 100360-

De la d<sup>ca</sup> del Conde de Montalvo de mill ochenta y quatro más 1310513- más  
De la d<sup>ca</sup> del Conde de Montalvo de mill ochenta y quatro más 100386- más  
De la d<sup>ca</sup> del Conde de Montalvo de mill ochenta y quatro más 1380813- más

De la d<sup>ca</sup> del Conde de Montalvo de mill ochenta y quatro más 1310513- más  
De la d<sup>ca</sup> del Conde de Montalvo de mill ochenta y quatro más 100386- más  
De la d<sup>ca</sup> del Conde de Montalvo de mill ochenta y quatro más 1380813- más

El Ho. D<sup>no</sup> de la Real Audiencia de Mexico en virtud de lo que se contiene en el Real C<sup>o</sup> de 20 de Mayo de 1778 y para que se cumpla lo que en el mismo se contiene y para que se cumpla lo que en el mismo se contiene y para que se cumpla lo que en el mismo se contiene



Diez y siete maravedís

SEELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE OCHO

Lo que se toca y se toca en las d<sup>as</sup> más para que se cumpla lo que en el Real C<sup>o</sup> de 20 de Mayo de 1778 y para que se cumpla lo que en el mismo se contiene y para que se cumpla lo que en el mismo se contiene

De la d<sup>ca</sup> del Conde de Montalvo de mill ochenta y quatro más 10122-  
De la d<sup>ca</sup> del Conde de Montalvo de mill ochenta y quatro más 0680-  
De la d<sup>ca</sup> del Conde de Montalvo de mill ochenta y quatro más 0052-  
De la d<sup>ca</sup> del Conde de Montalvo de mill ochenta y quatro más 0160-  
De la d<sup>ca</sup> del Conde de Montalvo de mill ochenta y quatro más 100360-

Atentamente  
Juan de Salazar  
Secretario





